



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 01 de marzo de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 106-2021-R.- CALLAO, 01 DE MARZO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 393-2021-UNAC/OPP (Expediente N° 01092705) recibido el 01 de marzo de 2021, mediante el cual el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita se expida la Resolución Rectoral que apruebe la modificación, para atender el pago de la multa de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU y el pago de arbitrios 2021 de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución Rectoral N° 655-2020-R del 17 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, por la suma total de S/. 111'673,762.00 por toda fuente de financiamiento;

Que, obra en autos la Carta N° 003-2021-SUNEDU-03-08-03 de fecha 18 de febrero de 2021, por el cual el ejecutor coactivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, comunica que habiendo iniciado el procedimiento de ejecución coactiva mediante Resolución NÚMERO UNO de fecha 12 de enero de 2021 para el pago de S/. 213,371.02 (doscientos trece mil trescientos setenta y uno y 02/100 soles) por concepto de multa administrativa de la RCD N° 097-2020-SUNEDU/CD; y toda vez que dicho monto solo incluye el interés generado hasta el día 11 de enero de 2021 y que esta Casa Superior de Estudios efectuó el pago de la citada multa con fecha 5 de febrero de 2021; corresponde la actualización del interés a la fecha de producido el pago; asimismo, y con el fin de declarar la conclusión del procedimiento de ejecución coactiva y el archivo del expediente, resulta necesaria la cancelación de las costas generadas por dicho concepto y por la emisión del presente documento, de conformidad con la Tabla de Gastos y Costas Procesales, aprobada por Resolución N° 169-2021-SUNEDU; a efectos de la determinación de los intereses antes mencionados, mediante Memorando N° 053-2021-SUNEDU-03-08-02 de fecha 18 de febrero de 2021, la Unidad de Administración Financiera de la SUNEDU, ha informado a este despacho que el monto resultante por concepto de interés legal generado por el cobro de la RCD N° 097-2020-SUNEDU/CD, del 12 de enero de 2021 al 5 de febrero de 2021, asciende a la suma de S/ 133.00 (ciento treinta y tres y 00/100 soles); por lo que el saldo total resultante a cancelar quedaría determinado conforme al detalle que indica: Intereses generados del 12-01-2021/02-02-2021 por el monto de S/ 133.00; Costas Procesales por el monto





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

de S/ 117.04 y Monto total a cancelar S/ 250.04; finalmente precisa que una vez efectuado el pago señalado, la Ejecutoría Coactiva emite la resolución de conclusión y archivamiento de procedimiento coactivo, la misma que es notificada al obligado dentro de los 5 días hábiles de emitida;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 110-2021-OAJ de fecha 22 de febrero de 2021, en atención al Oficio N° 003-2021-SUNEDU-03-08-03 por el cual el ejecutor coactivo de SUNEDU solicita el pago de los intereses y costas procesales pendientes en relación a la multa administrativa impuesta, informa, al respecto, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley No 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva establece lo siguiente: "9.1 Se considera Obligación exigible coactivamente a la establecida mediante acto administrativo emitido conforme a ley, debidamente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnatorio alguno en la vía administrativa, dentro de los plazos de ley o en el que hubiere recaído resolución firme confirmando la Obligación. También serán exigibles en el mismo Procedimiento las costas y gastos en que la Entidad hubiere incurrido durante la tramitación de dicho Procedimiento. 9.2 También serán ejecutadas conforme a ley, las garantías otorgadas a favor de la Entidad, dentro del Procedimiento establecido en la presente norma, cuando corresponda."; así también, el artículo 10° de la referida norma indica que: "10.1. El Ejecutor, bajo responsabilidad, liquidará las costas ciñéndose al arancel de costas procesales aprobado conforme a lo dispuesto por la presente ley. En caso de incumplimiento, el Obligado podrá exigir de manera solidaria, al Ejecutor, Auxiliar o la Entidad la devolución de cualquier exceso, incluyendo los intereses correspondientes. 10.2. En ningún caso se efectuará cobro de costas y gastos cuando la cobranza se hubiera iniciado indebidamente en contravención de esta ley."; finalmente, habiéndose cancelado la multa administrativa impuesta por la SUNEDU, estando a la norma señala y a la solicitud del pago de los intereses y costas procesales pendientes, por lo que se SOLICITA que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PROCEDA a realizar el procedimiento de pago correspondiente, con CALIDAD DE MUY URGENTE a fin de cancelar el monto solicitado ascendiente a S/. 250.04 soles, para que se emita la Resolución de conclusión y archivamiento de procedimiento coactivo iniciado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria contra esta Casa Superior de Estudios DERIVESE los actuados al DESPACHO RECTORAL para que se disponga el inicio del trámite de pago por la referida oficina. Para conocimiento y fines;

Que, la Directora General de Administración con Oficio N° 0164-2021-DIGA/UNAC de fecha 25 de febrero de 2021, solicita al Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto la disponibilidad y certificación presupuestal con carácter de MUY URGENTE, a fin de continuar con el trámite de pago de intereses y costas procesales pendientes impuesta por SUNEDU ascendiente a S/. 250.04 soles;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio del visto, en atención a los documentos antes señalados, solicita la expedición de una Resolución Rectoral aprobando una modificación en el Presupuesto Institucional, de acuerdo a lo que detalla: Motivo 1. La atención del pago de los intereses y costas informado en la Carta N° 003-2021-SUNEDU-03-08-03, y Motivo 2: Atender el pago de los arbitrios para el año 2021;

Estando a lo glosado, a la Carta N° 003-2021-SUNEDU-03-08-03 de fecha 18 de febrero de 2021, al Informe Legal N° 110-2021-OAJ de fecha 22 de febrero de 2021, al Oficio N° 0164-2021-DIGA/UNAC de fecha 25 de febrero de 2021, al Oficio N° 393-2021-UNAC/OPP recibido el 01 de marzo de 2021, al Oficio N° 133-2021-R-UNAC/VIRTUAL del 01 de marzo de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1. Apruébese, la modificación presupuestal en el Presupuesto Institucional del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao del Año Fiscal 2021, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma S/. 160,000.00 para el pago de los intereses y costas, y pago de arbitrios, conforme el siguiente detalle:



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

		ANULACION	CREDITO
FUENTE	DE		
FINANCIAMIENTO			
SECCION PRIMARIA			
PLIEGO	529		
Unidad Ejecutora	107		
Programa	9001		
Producto	3999999		
Actividad	5000003		
Función	22		
División Funcional	006		
Grupo Funcional	0008		
Categoría del Gasto	5		
	2.3	160,000	
	2.5		160,000
	OTROS GASTOS		

2. La Oficina de Planificación del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.
3. La Oficina de Planificación del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes Notas para las Modificaciones Presupuestarias que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.
4. Transcribir, la presente Resolución se remitirá a los organismos señalados en el Art. 23° numeral 23.2 de la Ley N°28411-Ley Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General (e)

cc. Rector, Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República,
cc. Contraloría General de la República, Dirección Nacional de Presupuesto Público,
cc. Vicerrectores, OPP, DIGA, OC y archivo.